



**Informativo de Procedimiento Interno
para casos de Abuso Sexual Infantil**

“PROTOCOLO DE ACCIÓN ASI”

**Comunidad Educativa Colegio Cruz del Sur
Punta Arenas - 2017**

Índice

I. Introducción

II. Aspectos Teóricos:

- a) Abuso sexual
- b) Clasificación delitos sexuales según legislación chilena
- c) Sobre la prevención
 - 1.- Factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de ASI
 - 2.- Factores protectores relacionados con la prevención del ASI
- d) Sobre la denuncia del abuso

III. Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil:

- a) Educación permanente
 - 1.- Programa de Orientación y Psicología
 - 2.- Capacitación Docentes y Paradocentes
 - 3.- Charlas Informativas para Comunidad Educativa
- b) Gestión de condiciones de seguridad
 - 1.- Medidas Generales
 - 2.- Medidas de prudencia para los formadores

IV. Implementación del protocolo para la detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil:

- a) Identificación de abuso sexual
- b) Derivación interna al equipo de protección
- c) Entrevista con los apoderados
- d) Medidas administrativas
- e) Denuncia a los organismos correspondientes
- f) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo
- g) Seguimiento

V. Sistematización Protocolo Acción

- a) Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato Físico o Psicológico de un Alumno por parte de una Persona Externa al Colegio.
- b) Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato Físico o Psicológico de un Alumno por parte de otro Alumno.
- c) Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato Físico Psicológico de un Alumno por parte de un Profesor o Funcionario del establecimiento educacional.

VI. Bibliografía

Introducción

El colegio “Cruz del Sur” es una comunidad educativa que vela por los valores familiares y sociales que fundamentan nuestra visión de país. Una institución de excelencia académica, con un gran desarrollo cognitivo, que se perfila como un colegio con fuerte voluntad de alcanzar el desarrollo integral de sus alumnos y alumnas, el cual debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros alumnos sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, para que la comunidad educativa se esfuerce en **prevenir** cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos. Al mismo tiempo que, debemos saber **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos.

Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajen con menores de edad, amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito. Todo esto con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Estarán encargados de recibir, revisar y derivar las situaciones de posible abuso sexual el equipo de protección del establecimiento, compuesto por el director, el inspector y/o psicóloga, por medio de cualquier profesor que sospeche de una situación de abuso. Quienes deberán tomar las medidas de resguardo necesarias, en el caso de requerir asesoramiento externo, podrán acudir a profesionales expertos externos, para la supervisión de casos y la toma de decisiones. Serán los encargados de notificar a la sostenedora y/o administración según corresponda.

Para ello, el colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual se cuenta con un Libro de Registro. Ante los casos abordados, se elaborará un informe, para facilitar su seguimiento y dar cuenta, si hay requerimiento de informar a las autoridades. Debiendo quedar en poder de la dirección para su disposición, en caso de ser requerido, por algún agente de la comunidad educativa.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país, indicaciones por parte del Ministerio de Educación o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica. Dando a conocer en sesiones con carácter obligatorio, a los docentes y paradocentes del establecimiento.

Por último, durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente. Y en el caso de los niños, niñas, adolescentes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. Para lo cual se cuenta con un libro de registros, en donde quedará evidencia de cada una de las intervenciones así como de quienes participan de ellas.

II. Aspectos Teóricos:

A) Abuso sexual:

a) Definición de abuso sexual:

“El *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”¹

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como “*involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.*”²

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;

b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y

c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

b) Clasificación delitos sexuales según legislación chilena

Siendo un tipo de maltrato, Abuso Sexual Infantil en términos formales en la legislación chilena se considera:

- ❖ Las características de las conductas sancionadas.
- ❖ La edad
- ❖ Otras circunstancias concurrente en la víctima.

¹ Definición dada por el Servicio de Menores (SENAME)

² American Academy of Pediatrics, 1999.

Y es por esto que se aconseja referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

Violación:

Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

Violación de menores de catorce años

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

Estupro

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación, cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

Abuso Deshonesto

Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto corporal.

Abuso Sexual Impropio

Comprende acciones diversas con menores de edad: Realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

Producción de Pornografía Infantil

Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

Facilitación de la Prostitución Infantil

Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

Cliente de Prostitución Infantil

Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

Almacenamiento de Material Pornográfico.

Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

c) Sobre la Prevención

1.- Factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de ASI ³

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, no existe un perfil o características especiales. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- ❖ Falta de educación sexual
- ❖ Baja autoestima
- ❖ Necesidad de afecto y/o atención
- ❖ Niño o niña con actitud pasiva
- ❖ Dificultades en desarrollo asertivo (actitud pasiva)
- ❖ Tendencia a la sumisión
- ❖ Baja capacidad de toma de decisiones
- ❖ Aislamiento Social
- ❖ Timidez o retraimiento

2.- Factores Protectores relacionados con la prevención del ASI ⁴

- ❖ Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- ❖ Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- ❖ Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- ❖ La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.

³ ⁴ M. Iglesias y J. Ibieta (Ministerio de Educación de Chile y UNICEF), "Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa", 2011.

- ❖ Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- ❖ Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.

d) Sobre la denuncia del abuso:

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 Código Procesal Penal: **denuncia obligatoria**. Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: **plazo para realizar la denuncia**. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 Código Procesal Penal: **incumplimiento de la obligación de denunciar**. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 Código Penal: “SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos). Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile o en la Policía de Investigaciones de Chile. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte con su testimonio.

III. Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil:

a) Educación permanente:

1.- PROGRAMA ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA

- ❖ **Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales a través de talleres:** las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida. Siendo este uno de los factores protectores más efectivos. Tanto para niños de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- ❖ **Programa de educación sexual:** El colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora, a través de un Programa de Educación Sexual que contempla las inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo. Este programa integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil, para los cursos de 1ero a 4to básico.

2.- CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y PARADOCENTES

Las cuales apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo: Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga el colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

3.- CHARLAS INFORMATIVAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se agregarán al ciclo regular de reuniones plenarios, charlas para los padres y/o apoderados del establecimiento, con el fin de favorecer la educación de los niños en torno a la prevención del abuso sexual. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana

b) Gestión de condiciones de seguridad:

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Siguiendo con la tendencia actual de dejar explicitados procedimientos de transparencia y prevención, hemos establecido nuevas normas y sistematizado las ya existentes al interior del colegio con el principal objetivo de resguardar a nuestros alumnos y evitar cualquier tipo de situación de riesgo para ellos. Muchas de estas normas son para todos los alumnos, y otras están diseñadas de acuerdo a la etapa de desarrollo de ellos.

Se informa que el colegio cuenta con cámaras instaladas en espacios comunes, entrada del colegio, biblioteca, gimnasio, pasillos de distribución, etc.

a) Medidas Generales

1.- Relacionadas con el reclutamiento de personal:

- ❖ Toda persona que trabaja en el colegio debe pasar por una serie de entrevistas que incluyen, pruebas psicológicas que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas.
- ❖ Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores o dos recomendaciones de personas reconocidas en el ámbito laboral y prestigio social y verificarlas.
- ❖ Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.
- ❖ Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.

- ❖ Todo funcionario nuevo será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.
- ❖ El colegio ha diseñado procedimientos para el proceso de inducción que contempla insertar en nuestra cultura, acompañar y observar a las personas nuevas.

2.- Registro de personal que presta servicio en el establecimiento: Toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente. Información que debe ser del conocimiento del Director, Inspectoría, secretaria de dirección y administración, auxiliar y jefa UTP del establecimiento.

3.- Trabajos de mantención u obras: La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por Dirección o Inspectoría del colegio.

4.- Secretaría: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. Para lo cual se cuenta con un libro de registro que especificando nombre, hora de entrada y motivo de su visita al colegio.

5.- Circulación en patios: Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocte supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Lo cual será supervisado por Dirección o Inspectoría.

6.- Acceso al baño:

- ❖ Los niños del nivel preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada, son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. En el caso que un niño(a) necesita ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo. Si el niño(a) que acude al baño, “necesita ser aseado” o “se debe cambiar de ropa” y necesita ayuda de un adulto, la parvularia o asistente no podrá asearlos o mudarlos, a menos que tenga una autorización por escrito, la cual se encontrará debidamente firmada por el apoderado en la carpeta personal del alumno. Para alumnos de enseñanza pre-básica los baños son de exclusivo uso por ellos.
- ❖ En el caso de alumnos de enseñanza básica (primer y segundo ciclo), los baños de niñas y varones son de uso exclusivo de ellos.
- ❖ Para los alumnos de enseñanza media, los baños de varones se encuentran en el segundo piso y el de las damas en el primer piso, siendo de uso exclusivo.

Ningún docente, paradoctes puede entrar a los baños de mujeres ni de hombres de enseñanza básica y media. Al menos que se presente una situación puntual que amerite el ingreso de un adulto para auxiliar al menor (cortaduras, caídas, golpes, sangramiento entre otras) que requiera de la presencia de un adulto.

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido para adultos externos y personal del establecimiento. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

7.- Uso de camarines: Dentro de los baños y camarines del colegio y fuera de él, debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Ningún profesor puede entrar al baño o camarín de mujeres ni una profesora al baño o camarín de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

8.- Hora de ingreso de los alumnos al colegio:

- ❖ Los alumnos de enseñanza pre-escolar que lleguen antes de la hora de ingreso (08:00-08:30 hrs. para la jornada de la mañana y 14:00-14:30 hrs. para la jornada de la tarde) deben esperar en el locutorio o secretaría la llegada de la asistente o parvularia quien los llevará a la sala de clases. Los alumnos que lleguen a la hora de ingreso lo harán por la entrada de calle Croacia y deberán entregar personalmente a su pupilo o hijo en la sala de clases.

El Preescolar se hace responsable de los niños a partir de las 8:30 hrs.

Los niños nunca pueden quedar solos.

- ❖ Los alumnos de primer y segundo ciclo básico que llegan antes de la hora de entrada (08:00 hrs.), deben ir directamente a su sala o si se encuentran en compañía de otro compañero puede ir al patio a jugar, siempre en grupo, nunca solo.
- ❖ Los alumnos de enseñanza media que llegan antes de la hora de ingreso (08:00hrs.) deben dirigirse directamente a sus salas.

A las 08:00 deben estar todos los alumnos en sus respectivas salas de clases con sus profesores a cargo.

9.- Hora de retiro de los alumnos del colegio:

- ❖ En enseñanza preescolar la educadora supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los niños desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel. (12:00-12:30 y 17:50-18:30 hrs. respectivamente)

Desde las 12:40 y las 18:30 en adelante, los niños quedarán en secretaría para ser retirados por sus padres o persona con autorización para ello.

Los niños que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase o secretaría, según corresponda por persona autorizada (encargada del bus escolar previa autorización de los padres e identificación de los mismos).

En casos extremos en que los niños queden fuera de la hora de retiro se dará aviso a los padres vía telefónica.

- ❖ Los alumnos de primer ciclo de enseñanza básica se retiran desde el locutorio por sus padres y/o apoderados.
- ❖ Los alumnos del segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media se retiran del establecimiento independientemente bajo la supervisión del director y/o inspector.
- ❖ Con respecto a las actividades extra-programáticas, los niños serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión de la Coordinadora de Deportes.

Alumnos del primer y segundo ciclo serán retirados de la sala clase por el profesor a cargo del taller o actividad extraescolar, según corresponda.

10.- Horario de almuerzo: Los alumnos no podrán quedar en dependencias del establecimiento en horarios de colación. A excepción en que algún docente solicite autorización a dirección por alguna actividad determinada.

11.- Salidas fuera del colegio:

Los alumnos de primer y segundo ciclo básico, cuando salen fuera del colegio habitualmente van acompañados por dos adultos.

Los alumnos de Enseñanza Media deben ir siempre en grupo y acompañados por el profesor de educación a cargo.

Para los alumnos de enseñanza pre-básica y de primer - segundo ciclo EB, en actividades extraordinarias consideradas en el currículum como, salidas educativas, actos, retiros, jornadas de esparcimiento, etc. deberán ser acompañados, a lo menos, por cuatro adultos y los profesores que correspondan en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso. En el caso de los alumnos de enseñanza media, deberán ir acompañados del profesor consejero y/o apoderados de considerarlo necesario. Debiendo ser notificado con antelación a Dirección y autorización por escrito por parte de los padres y/o apoderados.

Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique alojar fuera del hogar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa. Sin embargo, siempre deberá haber un adulto por piso o cabaña, según corresponda, supervisando el comportamiento o situaciones que puedan ocurrir. (consumo de alcohol, salidas sin permiso, ver videos no aptos para su edad, juegos inapropiados, etc.).

12.- Salidas al gimnasio Club Chile

Los alumnos de primer y segundo ciclo de EB, en sus clases de educación física serán trasladados al gimnasio por los profesores de asignatura. En el caso de los alumnos de primeros básicos serán acompañados por la ayudante. De acuerdo al horario establecido, quienes regresarán con los alumnos al establecimiento.

Si un alumno de primer o segundo ciclo básico o enseñanza media, llega atrasado a la clase de educación física, se quedará en la biblioteca del colegio realizando actividades académicas, a no ser que el director o inspector se encuentre disponible para conducir al alumno hacia el gimnasio.

13.- Entrevistas o reuniones privadas con alumnos o alumnas:

Cuando un formador tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro, o solicitar la presencia de un integrante del equipo de gestión.

b) Medidas de prudencia para los formadores:

- ❖ Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- ❖ En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-formador. Quedará prohibido hacerse llamar tía o tío, por el apodo, etc.
- ❖ Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- ❖ No regalar dinero o cualquier objeto de valor monetario, a algún alumno en particular.
- ❖ Los docentes y adultos del colegio NO deberán mantener contacto con los alumnos del colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, a no ser que sea con finalidad académica.
- ❖ No establecer con algún niño relaciones “posetivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos. Por lo mismo queda prohibido para los

docentes y adultos del colegio, relatar o contar a los alumnos situaciones personales o conflictos institucionales que se encuentren en desarrollo.

- ❖ No transportar en vehículo a un niño, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Un docente o adulto podrá llevar a un alumno que quede rezagado, siempre y cuando tenga la precaución de avisar al hogar.
- ❖ Utilizar siempre lenguaje adecuado a un formador, de acuerdo a la edad de los niños (tener especial cuidado en temáticas sexuales).
- ❖ El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles. Películas con contenidos, no aptos para menores. (consumo de alcohol y cigarrillos, escena de sexo explícitos y/o sensuales, es decir, escenas que eroticen a los jóvenes).

IV. Implementación del protocolo para la detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil:

a) La identificación de abuso sexual según los criterios dados por el protocolo.

b) Derivación interna al Equipo de Protección: (director, inspector y psicóloga)

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso.

Este equipo tendrá como misión:

- ❖ Revisión de los antecedentes.
- ❖ Configuración de una sospecha de abuso sexual.
- ❖ Realizar informe de sospecha.

Criterios de gravedad y riesgo:

- ❖ Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
- ❖ Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.
- ❖ Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- ❖ Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- ❖ Uso de fuerza o amenazas.
- ❖ Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
- ❖ Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- ❖ Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- ❖ Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.

c) Entrevista con los apoderados:

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente (8.00 am)** para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.

d) Medidas administrativas:

1. Si se trata de una agresión de un alumno a otro: separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión, es decir evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula.

2. Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio:

- ❖ Se retira inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales.
- ❖ Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.
- ❖ Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma.

e) Denuncia a los organismos correspondientes:

- ❖ Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.
- ❖ En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un plazo de 24 horas.
- ❖ Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.

f) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

g) Seguimiento:

Adicionalmente, se formará un equipo de trabajo en el colegio formado por la dirección, a lo menos una psicóloga, una representante del Área Disciplina y Convivencia Escolar, la profesora consejera de la posible víctima y cualquier otro adulto que la Dirección estime conveniente integrar, con el fin de ir buscando los mejores caminos durante la duración del proceso. Este equipo se reunirá periódicamente para hacer seguimiento del caso y evaluar las acciones que el colegio debe ir tomando.

Cuando se trate de una situación que apunte a un adulto, se separará a éste/a de sus funciones mientras se investiga la situación. Si la persona acusada es un alumno, se llamará a sus padres para informarles, y se procederá de acuerdo a la gravedad del hecho.

El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia la alumna desde la dirección, sus profesores/as y las psicólogas del colegio, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.

Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, y que la investigación requiere una serie de condiciones para llegar a la certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio velará en todo momento por la **confidencialidad y discreción**, y protegerá la integridad de la víctima. Esto, sin embargo, no será impedimento para colaborar en forma transparente y oportuna en las instancias que corresponda.

Ante la razonable certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio terminará su situación contractual con el/la hechor/a.

Si este acto impropio hubiera sido cometido por un alumno(a), se procederá a cancelar su matrícula. Sin embargo, entendiendo que una conducta de esta naturaleza por parte de un alumno(a) implica algún problema emocional o psicológico, el colegio prestará apoyo a la familia y al alumno(a) en la medida de sus posibilidades.

En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo, en la medida de nuestras posibilidades, a la reparación del daño causado.

Sin embargo, si la acusación resultara haber sido hecha con conciencia de falsedad, ya sea contra un adulto o un alumno, se procederá a la cancelación de matrícula de quien haya producido este daño.

V. SISTEMATIZACIÓN DE PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO

a) Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato Físico o Psicológico de un Alumno por parte de una Persona Externa al Colegio

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- ❖ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- ❖ Informarle que la conversación será privada y personal.
- ❖ Darle todo el tiempo que sea necesario.
- ❖ Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- ❖ Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- ❖ No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- ❖ No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- ❖ No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- ❖ No sugerir respuestas.
- ❖ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- ❖ Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- ❖ NO solicitar detalles excesivos.
- ❖ Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- ❖ Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente al Director, Inspector(a) y/o Psicóloga, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

- En caso de no proceder con el protocolo, ya que el equipo o experto externo a cargo descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, los pasos a seguir son:

- ❖ Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
- ❖ Analizar posible derivación a especialista externo.
- ❖ Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Consejero(a) y Psicóloga.

- En caso de continuar con sospecha o alumno relata un hecho abusivo se realiza lo siguiente:

3. Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.

- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.

- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) ó Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

- El Director o representante del colegio se dirige a hacer la denuncia a:

- ❖ Carabineros o
- ❖ Fiscalía Centro Norte o
- ❖ Policía de Investigaciones

b) Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato Físico o Psicológico de un Alumno por parte de otro Alumno.

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado o violado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato por otro alumno:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- ❖ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- ❖ Informarle que la conversación será privada y personal.
- ❖ Darle todo el tiempo que sea necesario.
- ❖ Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- ❖ Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- ❖ No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- ❖ No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- ❖ No sugerir respuestas.
- ❖ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

- ❖ Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- ❖ NO solicitar detalles excesivos.
- ❖ Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- ❖ Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente al Director, Inspector(a) y/o Psicóloga, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

- En caso de no proceder con el protocolo, ya que el equipo a cargo o experto externo, descarta sospecha o certeza de algún tipo de maltrato:

- ❖ Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
- ❖ Se analiza posible derivación a especialista externo.
- ❖ Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Consejero(a) y Psicóloga.

3.- En caso de continuar con sospecha o el alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/os.

- Se les informa a los padres de la víctima que es responsabilidad de ellos hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, PDI o SML. Se les ofrece acompañarlos a realizar la denuncia.

- En caso de negarse se les informa que el colegio la llevará a cabo.

- Se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Si no certifican la denuncia, Rectoría procede a hacerla.

- Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.

- Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).

- Si no se realiza terapia reparatoria tanto a la víctima como al victimario, denunciar a Fiscalía para que ellos realicen seguimiento de los casos.

c) Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato Físico Psicológico de un Alumno por parte de un Profesor o Funcionario del establecimiento educacional.

- Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- ❖ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- ❖ Informarle que la conversación será privada y personal.
- ❖ Darle todo el tiempo que sea necesario.
- ❖ Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- ❖ Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- ❖ No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- ❖ No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- ❖ No sugerir respuestas.
- ❖ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- ❖ Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- ❖ NO solicitar detalles excesivos.
- ❖ Reafirmarle que no es culpable de la situación.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente al Director, Inspector(a) y Psicóloga.
- El Director entrevista al profesor o funcionario en cuestión.
- Profesor consejero entrevista al alumno o alumna involucrado.
- Si la psicóloga o experto externo descarta algún tipo de maltrato, no se procede con el protocolo:
 - ❖ Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
 - ❖ Se analiza posible derivación a especialista externo.
 - ❖ Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Consejero y Psicóloga.

- En caso de continuar con sospecha o alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

3. Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

4. El colegio realiza la denuncia: el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía. Si hay caso de violación se lleva al niño a SML para realizar los peritajes correspondientes.

5. Se retira inmediatamente al profesor de sus funciones laborales.

6. Se denuncia al profesor al MINEDUC a través de las siguientes vías:

- ❖ www.ayudamineduc.cl
- ❖ Ir directamente a SECREDOC, ubicado en Ignacio Carrera Pinto N° 1259 - Punta Arenas.

V. Bibliografía

- PROYECTO EDUCATIVO, Colegio Cruz del Sur.

- MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, *“Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas”*, 2012.

- M. IGLESIAS y J. IBIETA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE y UNICEF), *“Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa”*, 2012.